SECRETARÍA GENERAL

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202500029
OBJETO: MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ.
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MARCELO 010
IDENTIFICACIÓN: 901.893.064-0

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, quien en calidad de Secretario General, actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 000391 de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA**, con cédula 71.788.628 de Medellín (Antioquia), en calidad de representante del **CONSORCIO SAN MARCELO 010**[1], identificado con NIT No. 901.893.064-0, y quien para los efectos de este Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente **Otrosí Modificatorio No. 2** al Contrato de Obra No. 202500029, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previo relato de las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día veinte (20) de enero de 2025, se suscribió entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el CONSORCIO SAN MARCELO 010 el Contrato de Obra Pública No. 202500029, cuyo objeto es el ***MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ;*** **2.** Que, el valor del contrato, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Quinta del clausulado, corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON DIECISESIS CENTAVOS M/L ($138.432.454.805,16)**, incluido AIU y todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos, indirectos y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato equivalentes a 97.247,94 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025; **3.** Que, el plazo de ejecución del contrato, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del clausulado se pactó en veinticuatro (24) meses, contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; **4.** Que el día cinco (5) de febrero de 2025 fueron aprobadas las garantías del contrato; **5**.Que el día veintiséis (26) de febrero de 2025 se suscribió el acta de inicio. **6.** Que el día cuatro (4) de abril de 2025 se suscribió Otrosí No. 1 al contrato de obra 202500029. **7.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025 se suspendió el contrato, y una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, se reinició el día cinco (5) de enero de 2026; **8.** Que el Subsecretario de Vías y Construcción de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico, Ingeniero Mario Segura Rodríguez, quien además funge como Supervisor del Contrato de Interventoría No. 202402906, a través de correo electrónico remitido a la Secretaría General, solicitó la suscripción de Otrosí No. 2 al contrato de obra pública No. 202500029 así:

[1] **CONSORCIO SAN MARCELO 010** conformado por: HARINSA NAVASFALT INFRAESTRUCTURA S.A.S, NIT.901.558.296-7 con 10% de participación; VNF SAS, NIT.900.049.274-8 con 40% de participación; HORACIO VEGA CARDENAS con cédula de ciudadanía No. 91.209.970 con 10% de participación e INGENIERIA, TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S, NIT. 900.102.268-1 con 40% de participación.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202500029
OBJETO: MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ.
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MARCELO 010
IDENTIFICACIÓN: 901.893.064-0

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 2
AL CONTRATO DE OBRA No. 202500029.

DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO No.	202500029
OBJETO	"MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ"
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN MARCELO 010
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
INTERVENTOR	CONSORCIO VIAL CARACOLI CP
REPRESENTANTE LEGAL	LEONARDO PIEDRAHITA AMIN
VALOR INICIAL	$138.432.454.805,16
FECHA DE CONTRATO	20 ENERO 2025
FECHA DE INICIO	26 FEBRERO 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	25 FEBRERO 2027
VALOR ACTUALIZADO	$138.432.454.805,16
ACTA DE SUSPENSIÓN No 1.	24 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE REINICIO SUSPENSIÓN No 1.	05 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUALIZADA	09 MARZO 2027
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 202402906	ING. MARIO ALBERTO SEGURA RODRIGUEZ

" I. SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO SAN MARCELO 010, AL CONSORCIO VIAL CARACOLÍ EN CALIDAD DE INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 202500029. *El representante del CONSORCIO SAN MARCELO 010, mediante oficio CSM010-T-2026-0563 de fecha 23 de febrero de 2026 y CSM010-T-2026-0591, presentó al Interventor la siguiente solicitud: Asunto: Solicitud de modificación contractual para inclusión de ítems no previstos – Otro Sí No. 2 "En atención a la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 202500029 y a la revisión y ajuste de los estudios y diseños realizados en conjunto con la Interventoría y la Supervisión, nos permitimos solicitar formalmente la suscripción del Otro Sí No. 2 con el fin de incorporar los ítems no previstos (NP-01 a NP-13) identificados durante el proceso de optimización técnica. Esta solicitud NO implica ampliación de plazo ni adición de recursos, toda vez que los ítems se financian con el presupuesto vigente del contrato y se ejecutarán dentro del plazo contractual actual (finalización 09 de marzo de 2027). Justificaciones técnicas (detalladas en documento anexo "Justificaciones Técnicas para Actividades No Previstas"): Estudios Geotécnicos, de Tránsito, Diseño de Pavimentos y Geométrico. Necesidad de pavimento rígido MR 4,5 MPa en sectores con alto tráfico de camiones. Optimización de obras de drenaje (Box Culvert, filtros franceses, tuberías Novafort). Ajustes prediales y ambientales (tala de árboles, cerca perimetral, traslado red de gas);* ***II. CONCEPTO FAVORABLE DE LA INTERVENTORÍA (CONSORCIO VIAL CARACOLÍ CP) EN CALIDAD DE INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No. 202500029, A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO SAN MARCELO 010.*** *Que el CONSORCIO VIAL CARACOLÍ CP, mediante oficio CVCCP-2026-170 de fecha 27 de febrero de 2026, CVCCP-2026-170A y CVCCP-2026-170B de*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202500029
OBJETO: MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ.
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MARCELO 010
IDENTIFICACIÓN: 901.893.064-0

fecha 17 de marzo de 2026, dirigido al CONSORCIO SAN MARCELO 010, emitió el siguiente concepto: "La interventoría, del Contrato de Obra No. 202500029, y en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental establecidas en el contrato de interventoría y en el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal, nos permitimos emitir respuesta formal a la solicitud de suscripción del Otrosí No. 2, presentada por Consorcio San Marcelo 010. Una vez verificados y analizados integralmente los documentos remitidos por el contratista con fecha 23 de febrero de 2026, esta Interventoría realizó la correspondiente revisión técnica, presupuestal y jurídica de los soportes allegados; posteriormente, el Consorcio San Marcelo 010 formalizó la solicitud mediante Oficio No. CSM010-T-2026-0563 y CSM010-T-2026-0591, a través del cual requirió la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. 202500029, adjuntando la totalidad de las justificaciones y documentos soporte para su trámite: • Acta de fijación de precios no previstos. • Especificaciones técnicas. • Justificación de desglose de precios. • Acta modificatoria. • Justificaciones técnicas. • Acta de mayores y menores cantidades. • Comunicado de solicitud. • Análisis de Precios Unitarios – Ítems no previstos. • Cotizaciones que soportan los NPS. b. Esta Interventoría procedió a realizar la revisión detallada de los soportes técnicos, presupuestales y jurídicos, verificando: La necesidad objetiva de los ítems no previstos para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. La coherencia técnica entre las especificaciones propuestas y las condiciones reales de obra. La razonabilidad de los Análisis de Precios Unitarios (APU), su trazabilidad frente a cotizaciones del mercado y su concordancia con los rendimientos, insumos y condiciones locales. La consistencia de las mayores y menores cantidades frente a las mediciones de obra ejecutada y a las condiciones técnicas encontradas en campo. La no alteración del equilibrio económico del contrato en términos no autorizados por la normativa vigente. Producto del análisis efectuado, se concluye que la solicitud de modificación contractual se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico y económico, obedece a situaciones verificadas en obra, resulta necesaria para la adecuada culminación del proyecto y se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal. En consecuencia, esta Interventoría APRUEBA la solicitud de suscripción del OTROSÍ No. 2 al Contrato de Obra No. 202500029, en los términos y condiciones contenidos en la documentación presentada, dejando constancia de que: Los precios no previstos aprobados corresponden a valores acordes con el mercado y técnicamente soportados. Las mayores y menores cantidades se encuentran debidamente cuantificadas y justificadas. La modificación no desnaturaliza el objeto contractual ni implica cambio sustancial del mismo. b. Que el CONSORCIO VIAL CARACOLÍ CP, mediante oficio CVCCP-2026-170A de fecha 27 de febrero de 2026, dirigido al CONSORCIO SAN MARCELO 010, emitió el siguiente concepto: "En atención al oficio CSM010-T-2026-0563 de fecha 23 de febrero de 2026, mediante el cual el CONSORCIO SAN MARCELO 010 solicita la modificación contractual relacionada con la incorporación de ítems no previstos y la consecuente reprogramación de las actividades de obra, En consecuencia, esta Interventoría APRUEBA la reprogramación de obra al Contrato de Obra No. 202500029, en el marco de la solicitud realizada mediante el oficio CSM010-T-2026-0563 del 23 de febrero de 2026, dejando constancia que dicha reprogramación: ***No implica ampliación del plazo contractual. No genera adición en el valor del contrato. Se orienta***

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202500029
OBJETO: MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ.
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MARCELO 010
IDENTIFICACIÓN: 901.893.064-0

exclusivamente a la adecuada incorporación y ejecución de los ítems no previstos derivados de los ajustes técnicos del proyecto. III. SOLICITUD DEL SUBSECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO EN CALIDAD SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202402906 3.1. Fundamento jurídico *Con respecto a la solicitud de modificación contractual solicitada, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 40: indica que los contratos estatales son susceptibles de modificación por mutuo acuerdo, siempre que no se altere su objeto ni se generen violaciones al principio de planeación. La prórroga es una de estas modificaciones. En el Artículo 50: prevé que los contratistas pueden solicitar prórroga cuando existan hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito que impidan ejecutar la obra dentro del plazo pactado. La Ley 1150 de 2007 (art. 7 y 9): refuerza el principio de planeación y la necesidad de justificación técnica, jurídica y financiera para prorrogar. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, respecto de los mecanismos de los que pueden valerse las Entidades Estatales a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales, señala: ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (Subrayado fuera de texto). Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a las estipulaciones de los contratos estatales tendientes a hacer efectivos los principios de la contratación pública. Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.****3.2. De la solicitud de incorporación de ítems no previstos.*** *En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO SAN MARCELO 010, en calidad de contratista de obra del Contrato de Obra Pública No. 202500029, mediante oficio CSM010-T-2026-0591 de fecha 17 de marzo de 2026, mediante la cual requiere la suscripción del Otro Sí No. 2 para la incorporación de ítems no previstos y la consecuente reprogramación de obra, el CONSORCIO VIAL CARACOLÍ CP, en su calidad de interventor, emitió concepto técnico favorable a través del oficio CVCCP-2026-170 de fecha 27 de febrero de 2026 y CVCCP-2026-170B de fecha 17 de marzo de 2026, aprobando expresamente la solicitud. En virtud de lo anterior, y una vez revisados y validados los soportes que fundamentan la solicitud, la Subsecretaría de Vías y*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202500029
OBJETO: MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ.
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MARCELO 010
IDENTIFICACIÓN: 901.893.064-0

Construcción de la Gobernación del Atlántico, dependencia desde la cual se ejerce la Supervisión del Contrato de interventoría No. 202402906, solicita: La suscripción del Otro Sí No. 2 al Contrato de Obra Pública No. 202500029 para formalizar la incorporación de los ítems no previstos NP-01 a NP-13 (mostrados a continuación) y la reprogramación de obra, conforme con el análisis técnico, presupuestal y aval efectuado por la interventoría, sin que ello implique ampliación del plazo contractual ni adición en el valor del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI-DAD	VALOR UNITARIO + AIU
NP-01	PIEDRA RAJON COMPACTA	M3	$ 357,989.00
NP-02	CEMENTO HIDRÁULICO PARA CAPA TRATADA CON CEMENTO	Kg	$ 1,096.00
NP-03	MATERIAL GRANULAR TRATADO CON CEMENTO, COMO CAPA ESTRUCTURAL, NO INCLUYE SUM. CEMENTO	M3	$ 364,515.00
NP-04	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, MODULO DE ROTURA 45 Mpa (incluye, corte y sello de juntas, acero de transferencia, dovelas, canastillas fibra sintética para control térmico, horario diurno y nocturno)	M3	$ 1,959,751.00
NP-05	Filtro francés con tubería perforada de 4"; incluye geotextil y grava. No incluye excavación y/o transporte de la misma	M	$ 507,722.00
NP-06	TUBERÍA DE DRENAJE NOVAFORT 12"	M	$ 270,468.00
NP-07	TUBERÍA DE DRENAJE NOVAFORT 24"	M	$ 1,098,542.00
NP-08	TUBERÍA DE DRENAJE NOVAFORT 36"	M	$ 2,914,102.00
NP-09	CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA; DISTANCIA ENTRE POSTES 1,5 m	M	$ 65,883.00
NP-10	TALA DE ARBOLES TIPO I (20M<h<30M) Incluye disposición final;No incluye destoconado.	UND	$ 3,823,776.00
NP-11	TALA DE ARBOLES TIPO II (10M<h<20M) Incluye disposición final;No incluye destoconado.	UND	$ 1,781,019.00
NP-12	TALA DE ARBOLES TIPO III (h<10m) incluye disposición final, No incluye destoconado.	UND	$ 774,758.00
NP-13	TRASLADO RED DE GAS EN CALIENTE DE 6" Y/O 4" DE DIÁMETRO EN ZONA RURAL Y URBANA; PROFUNDIDAD MAXIMA DE EXCAVACIÓN 1,5; INCLUYE DEMOLICIÓN DE ANDENES, ANCHO 0,6M DISTANCIA MAXIMA DE TRASLADO 6M, INCLUYE IDENTIFICACIÓN DE LA TUBERIA, EXCAVACIÓN MANUAL, CONFORMACIÓN, COMPACTACIÓN Y NO INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES, INCLUYE PERSONAL DE APOYO ESPECIALIZADO PARA EMPALMES Y/O ADICIONES EN LA TUBERÍA	M	$ 232,574.00

En ese orden de ideas, se remite a la Secretaría General de la Gobernación del Atlántico, por ser la competente para adelantar los trámites contractuales correspondientes, solicitud de modificación contractual mediante Otro Sí No. 2 al contrato de obra No. 202500029, a efectos de que se surtan las gestiones necesarias para su formalización. ***3.3. Vigencia del contrato*** *Que a la fecha de la presente solicitud de modificación No. 2, el plazo del contrato de obra No. 202500029 se encuentra vigente con fecha de finalización actual el 09 de marzo de 2027.* ***IV. ANEXOS:*** *• Oficios: CSM010-T-2026-0563 de fecha 23 de febrero de 2026, CSM010-T-2026- 0591 de fecha 17 de marzo de 2026, presentados por CONSORCIO SAN MARCELO 010 (Contratista). • Oficios: CVCCP-2026-170 de fecha 27 de febrero de 2026, CVCCP-2026-170A de fecha 27 de febrero de 2026 y CVCCP-2026-170B de fecha 17 de marzo de 2026 emitidos por CONSORCIO VIAL CARACOLÍ CP (Interventoría). • Acta Modificatoria No. 1 y Acta de Fijación de Precios No. 1 del Contrato de Obra No. 202500029. • Justificaciones Técnicas completas, Análisis de Precios Unitarios, Cotizaciones y demás anexos técnicos".* **9.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales

sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **10.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **11.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **12.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **13.**Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público*". **14.** Que en contratos a precios unitarios, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado la distinción entre mayores cantidades de obra y obras adicionales, advirtiendo que los ítems nuevos no previstos implican una modificación del objeto que, en todo caso, debe ser debidamente justificada y motivada mediante acto administrativo fundado y motivado (Sentencias del Consejo de Estado, Radicado 22.178 del 18 de julio de 2002 y radicado 12.849 del 31 agosto 1999). Así mismo, la Sentencia SU-214 de 2022 de la Corte Constitucional de fecha 16 junio de 2022, reconoce la necesidad de formalizar mediante modificación contractual la ejecución de actividades no contempladas inicialmente y que son necesarias para alcanzar el objeto del contrato. **15.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico previa verificación del expediente contractual y revisión de la solicitud del Subsecretario de Vías y Construcción de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico, en calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 202402906 en cuyo numeral 3.2. requiere*: "La suscripción del Otro Sí No. 2 al Contrato de Obra Pública No. 202500029 para formalizar la incorporación de los ítems no previstos NP-01 a NP-13 (mostrados a continuación) y la reprogramación de obra, conforme con el análisis técnico, presupuestal y aval efectuado por la interventoría, sin que ello implique ampliación del plazo contractual ni adición en el valor del contrato. (…)",* procede a elaborar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202500029,** en virtud del

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202500029
OBJETO: MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ.
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MARCELO 010
IDENTIFICACIÓN: 901.893.064-0

siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202500029, INCORPORANDO LOS SIGUIENTES ITEMS NO PREVISTOS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI-DAD	VALOR UNITARIO + AIU
NP-01	PIEDRA RAJON COMPACTA	M3	$ 357,989.00
NP-02	CEMENTO HIDRÁULICO PARA CAPA TRATADA CON CEMENTO	Kg	$ 1,096.00
NP-03	MATERIAL GRANULAR TRATADO CON CEMENTO, COMO CAPA ESTRUCTURAL, NO INCLUYE SUM. CEMENTO	M3	$ 364,515.00
NP-04	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO, MODULO DE ROTURA 45 Mpa (incluye, corte y sello de juntas, acero de transferencia, dovelas, canastillas fibra sintética para control térmico, horario diurno y nocturno)	M3	$ 1,959,751.00
NP-05	Filtro francés con tubería perforada de 4"; incluye geotextil y grava. No incluye excavación y/o transporte de la misma	M	$ 507,722.00
NP-06	TUBERÍA DE DRENAJE NOVAFORT 12"	M	$ 270,468.00
NP-07	TUBERÍA DE DRENAJE NOVAFORT 24"	M	$ 1,098,542.00
NP-08	TUBERÍA DE DRENAJE NOVAFORT 36"	M	$ 2,914,102.00
NP-09	CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTES DE MADERA; DISTANCIA ENTRE POSTES 1,5 m	M	$ 65,883.00
NP-10	TALA DE ARBOLES TIPO I (20M<h<30M) Incluye disposición final;No incluye destoconado.	UND	$ 3,823,776.00
NP-11	TALA DE ARBOLES TIPO II (10M<h<20M) Incluye disposición final;No incluye destoconado.	UND	$ 1,781,019.00
NP-12	TALA DE ARBOLES TIPO III (h<10m) incluye disposición final, No incluye destoconado.	UND	$ 774,758.00
NP-13	TRASLADO RED DE GAS EN CALIENTE DE 6" Y/O 4" DE DIÁMETRO EN ZONA RURAL Y URBANA; PROFUNDIDAD MAXIMA DE EXCAVACIÓN 1,5; INCLUYE DEMOLICIÓN DE ANDENES, ANCHO 0,6M DISTANCIA MAXIMA DE TRASLADO 6M, INCLUYE IDENTIFICACIÓN DE LA TUBERIA, EXCAVACIÓN MANUAL, CONFORMACIÓN, COMPACTACIÓN Y NO INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES, INCLUYE PERSONAL DE APOYO ESPECIALIZADO PARA EMPALMES Y/O ADICIONES EN LA TUBERÍA	M	$ 232,574.00

CLÁUSULA SEGUNDA. – INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE: Incorporar al expediente contractual el Acta Modificatoria No. 1, anexa a este documento. **CLÁUSULA TERCERA. EQUILIBRIO ECONÓMICO**: Dadas las condiciones de la presente modificación, EL CONTRATISTA reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente modificación no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados.El contratista con la aceptación del presente Otrosí Modificatorio No. 2 en la plataforma Secop II, exonera al Departamento del Atlántico de cualquier reclamación por mayor permanencia en obra ni demás gastos administrativos. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAÚSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona e inicia su ejecución con la suscripción y/o aprobación de las partes por la plataforma Secop II.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202500029
OBJETO: MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ.
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN MARCELO 010
IDENTIFICACIÓN: 901.893.064-0

Anexos

1. Solicitud de elaboración de Otrosí No. 2 al Contrato de Obra Pública No. 202500029 para formalizar la incorporación de los ítems no previstos NP-01 a NP-13, suscrita por el Ingeniero Mario Segura Rodríguez, Subsecretario de Vías y Construcción de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico y Supervisor del Contrato de Interventoría No. 202402906[2].
2. Acta Modificatoria No. 1 y Acta de Fijación de Precios No. 1 del Contrato de Obra No. 202500029.
3. Justificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Cotizaciones y demás anexos técnicos.
4. Oficios CSM010-T-2026-0563 de fecha 23 de febrero de 2026, CSM010-T-2026- 0591 de fecha 17 de marzo de 2026, presentados por CONSORCIO SAN MARCELO 010 en calidad de contratista del contrato de obra pública No. 202500029.
5. Oficios CVCCP-2026-170 de fecha 27 de febrero de 2026, CVCCP-2026-170A de fecha 27 de febrero de 2026 y CVCCP-2026-170B de fecha 17 de marzo de 2026 emitidos por CONSORCIO VIAL CARACOLÍ CP en calidad de interventor del contrato de obra pública No. 202500029.

Proyectó: Julie Jaramillo / Abogada Externa Secretaría General
Proyectó: Mario Palomino / Asesor Técnico Externo Secretaría General
Revisó: Gustavo Miranda / Abogado Externo Secretaría General
Revisó: Rachid Nader Orfale / Secretario Jurídico Departamento del Atlántico.

[2] INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ.